

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00425 00
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	NYE Company S.A.S y Juan Diego Gómez Gallego
Auto sustanciación Nro.	989
Asunto	Requiere demandante previo a emitir pronunciamiento sobre terminación por pago de cuotas en mora.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Del memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, en escrito visible en el PDF 10 del cuaderno principal, se colige que la parte demandada ha cancelado las cuotas que se encontraban en mora, y bajo esa circunstancia la entidad bancaria ejecutante ha decidido revivirle el beneficio del plazo. En consecuencia, solicita la terminación del proceso por el pago de las obligaciones en mora y pide adicionalmente decretar el levantamiento de las medidas cautelares.

En vista del anterior planteamiento, y habida cuenta que resulta plausible emitir un pronunciamiento en los términos solicitados, se considera oportuno requerir a la parte accionante para que previo a decidir de fondo su petición, se sirva presentar el original del título valor, pagaré suscrito el día 11 de mayo de 2021 contentivo de la obligación Nro. 4300011397; que constituya la base de recaudo en el presente proceso, en aras de efectuar las anotaciones a que haya lugar con ocasión de la terminación del proceso, pese a la no cancelación de las obligación contenida en él.

Por lo anterior, es menester conferir un término de cinco (5) días a la apoderada judicial del Banco de Occidente S.A., para que se haga presente en las instalaciones del Despacho a presentar el original del mentado documento, con lo cual podrá cumplir en cualquier día y hora hábil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO

Medellín, 29/09/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 085 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d416a9139d3b09a1fb95d26457f01d40a3b85686869f87c4f64b6f0da17b9f38**
Documento generado en 28/09/2023 12:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>